

## MANDAMIENTO DE PAGO

Sogamoso, 28 de diciembre de 2020

### Proceso Administrativo Coactivo No. 196 de 2020

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva de conformidad con los artículos 825 y 826 Parágrafo del Estatuto Tributario, la liquidación oficial No. 720 por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS de fecha 26 de JULIO de 2019, el inmueble identificado con código catastral No. 010100550010000 ubicado en la c 6 23 26, la cual contiene una deuda por las vigencias fiscales dejadas de cancelar desde los años 2015,2016,2017,2018,2019, por valor de **DOS MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL TRECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ( \$ 2.906.332 )**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta el momento del pago a favor del municipio de Sogamoso y en contra de **RAMIREZ GUTIERREZ NELSON, RAMIREZ GUTIERREZ MARTHA STELLA** quien en vida se identifican con cédula de ciudadanía No. 9527774 - 46351467 respectivamente, liquidación oficial que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto tributario y en las que consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

se deja constancia que, respecto a la liquidación oficial, se evidencio en el histórico de pagos, que se realizó un pago del impuesto predial del año 2015, mediante recibo no 202125808 de fecha 28 de octubre de 2020 Bancolombia 8524-67, al cual se le realiza en respecto reajuste.

La Ley 1430 de 2010, le da carácter real al impuesto predial unificado, por lo cual la Administración Municipal puede hacer efectivo el pago del tributo con el mismo predio, sin consideración a quien sea su propietario, tal como lo señala el artículo 60, que al tenor reza: *"El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo Municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido"*.

El suscrito funcionario es competente para conocer del proceso coactivo, según lo dispuesto en el artículo 91 literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994; artículo 66 de la Ley 383 de 1997 y la Resolución de delegación No. 171 de 2002, expedida por el señor Alcalde.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**


**PRIMERO.** Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del municipio de Sogamoso y a cargo de **RAMIREZ GUTIERREZ NELSON, RAMIREZ GUTIERREZ MARTHA STELLA** identificada con cédula de ciudadanía No. 9527774 – 46351467 respectivamente, por las vigencias fiscales años 2016, 2017, 2018, **2019** por valor **DOS MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL TRECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ( \$ 2.906.332 )**, por los conceptos y periodos señalados en la parte motiva, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta el momento del pago, a favor del Municipio de Sogamoso, respectivamente, conforme con los artículos 634, 635 y 867 numeral 1 del Estatuto tributario, más las costas del presente proceso.

**SEGUNDO.** Notificar el presente mandamiento de pago, personalmente a los ejecutados, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado, conforme lo dispuesto con el artículo 565 del Estatuto Tributario.

**TERCERO.** Advertir al ejecutado, que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

**CUARTO.** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

  
**MARTIN LEONARDO BONILLA ALARCON**  
**TESORERO GENERAL**

PROYECTO: MARIO A VALDERRAMA CANO  
ABOGADO: CONTRATISTA SECRETARIA DE HACIENDA

Handwritten marks or scribbles in the top right corner.



• mandamiento enviado - Guia # 17400 2396390 (Envia) el 04/09/23